

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00288 00 (02)
TRÁMITE	Divisorio por venta
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA ARROYAVE RESTREPO CC. 43.836.046
DEMANDADO	DIEGO GIL LÓPEZ MARTÍNEZ CC. 79.467.820
AUTO	No accede a solicitud



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede (archivos 28 y 29, Exp dig) la apoderada del demandado aporta respuestas brindadas por FONVALMEND a su representado, en el que informa que: *“ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente LOPEZ MARTINEZ DIEGO GIL, identificado con C.C/NIT 79.467.820.”* y que: *“De igual manera se ordenó el desembargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 001-1088574 y 1088827 el día 07 de mayo de 2021, mediante oficio con radicado E-2021024568.”*, por lo cual solicita que este despacho proceda al envío de dichas respuestas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se advierte que no es posible acceder a la solicitud, porque el competente para informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del levantamiento de la medida, es la misma autoridad que la decretó, para este caso FONVALMEND.

Así entonces, deberá la solicitante gestionar lo pertinente ante FONVALMEND para que comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el levantamiento de la medida de embargo por ellos decretada, y tan pronto se registre ese acto, aportar al Despacho el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad, para proceder con el registro del embargo decretado por este juzgado en auto del 23 de noviembre de 2020 (archivo 04 Exp Dig).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha **18 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedido por ESTADOS electrónicos N°10
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bf4d0b55d8428bee056755bb96ff06e7ebde0a5aa92538d3d7d429813be3a0**

Documento generado en 17/11/2021 01:52:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>